

Asunción, 19 de junio del 2024

NOTA GUOC N° 199/2024

Señor

Dr. Agustín Encina

Director Nacional,

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2024 "ADQUISICIÓN DE POLIELECTROLITO CATIÓNICO" ID N° 450.493.-

Al respecto y en consideración a las siguientes observaciones:

1- CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA**Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación. ISO**

Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales.

Comentario

*Certificado por Organismos Internacionales. *Certificados según la NSF/ANSI 60, ABNT NBR 15784:217.

RESPUESTA: En cuanto al objeto y el qué es lo certificado, el llamado consiste en la Adquisición del compuesto químico polielectrolito catiónico, el PBC establece como requerimiento de Capacidad Técnica "Certificado por Organismos Internacionales para su utilización en el tratamiento de agua potable" y como documentación para acreditar el cumplimiento se prevé "Certificados según la NSF/ANSI 60, ABNT NBR 15784:217 u otra normativa que avale específicamente su aptitud para ser utilizado en Plantas Potabilizadoras de Agua"; con lo que queda claro que lo certificado es el compuesto químico a adquirir y que el objeto de la certificación es demostrar que el mismo es apto para el tratamiento de agua potable.

Las normas NSF/ANSI 60 y ABNT NBR 15784:217 son normativas internacionales que establecen requisitos mínimos de los compuestos químicos a ser utilizados en el tratamiento de agua. La incidencia de que el producto a adquirir cuente con las certificaciones deviene implícita en que se tratan de bienes importados que necesariamente deben cumplir con las normativas internacionales mencionadas para su comercialización.

La ESSAP S.A. es entidad compradora de este compuesto por la función que debe cumplir al proporcionar agua potable a los consumidores, y en una muestra de 10 años de licitaciones, obtenida desde el SICP, se evidencia que 1) no existen muchas empresas que se dediquen al rubro y 2) que el compuesto químico se adquiere de manera importada (se adjuntan contratos de licitaciones).

Finalmente, el requisito documental que demuestra el cumplimiento del criterio prevé además "u otra normativa que avale específicamente su aptitud", esto bajo la inteligencia de que las normativas

Unidad Operativa de Contrataciones

pueden estar sujetas a actualizaciones o que puedan existir productos provenientes de otros mercados y que cuenten con normativa distinta.

No resulta genérico debido a que se prevé que la normativa sea específica para demostrar la aptitud del compuesto.

2- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación. Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

Apartado Etapas y Plazos - Lugar de Entrega y Apertura de Ofertas completar tanto en SICP como en PBC.

RESPUESTA: conforme a la observación realizada, se adecuan las cláusulas correspondientes

Sin otro particular, me despido atentamente.



Lic. Emilce D. Lovera
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.